

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2022-055 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Pasa al Despacho, Bucaramanga 7 de marzo de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete de marzo de dos mil veintidós.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por ELICENIA QUINTERO PICON contra JUAN FERNANDO MACIAS BLANCO para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de la demandante señora ELICENIA QUINTERO PICON indicar al Juzgado lo siguiente:

La ciudad donde está ubicada la carrera 14 No. 6-60 Barrio centro donde recibe notificaciones la profesional del derecho que suscribe la demanda.

Allegar poder en debida forma, es decir, donde se incluya el nombre del ejecutado señor JUAN FERNANDO MACIAS BLANCO y el correo electrónico de la apoderada de la demandante. Numeral 2 Art. 5 Decreto 806 de 2020

Igualmente se le solicita allegar al juzgado el original de la letra de cambio por valor de \$3.000.000.00 objeto de la demanda dentro del término antes señalado contado a partir de la notificación de éste proveído a efectos de garantizar el respeto por los principios de autonomía, literalidad e incorporación que cobijan a los cartulares base del recaudo.

Si bien no es causal de inadmisión, pero para un mejor proveer, indicar la clase de electrodomésticos objeto de embargo y la dirección de su ubicación inciso 1 art. 83 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **f988fa9f7cf21bcad62f8c3b4ce3e29e6dbf9f37529659b3271af77a5e34c7fb**

Documento generado en 07/03/2022 02:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>